

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS MEDIO CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE
CARLOS JUIO MORENO GALINDO contra NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
RADICADO BAJO EL NÚMERO 2015-228**

IBAGUE 1° DE NOVIEMBRE DE 2016, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO,
PROCEDE A CONTINUACIÓN A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA,
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN SENTENCIA DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2016 NUMERAL NOVENO
PROFERIDA POR ESTE DESPACHO.

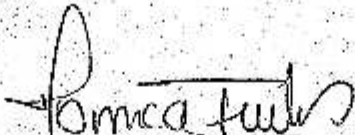
COSTAS A CARGO DE LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y A FAVOR DEL DEMANDANTE

COSTAS	\$ 60.000,000
---------------	----------------------

MAS AGENCIAS EN DERECHO EQUIVALENTES A:

PRIMERA INSTANCIA: UN (1) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE

**MAS LAS COSTAS FIJADAS AL MOMENTO DE RESOLVER LAS EXCEPCIONES PREVIAS DENTRO DE LA AUDIENCIA
INICIAL CELEBRADA EL 23 DE AGOSTO DE 2016, EN SUMA EQUIVALENTE AL UN (1) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL
VIGENTE A CARGO DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE**


MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, primero (1°) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2015-228
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CARLOS JULIO MORENO GALINDO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

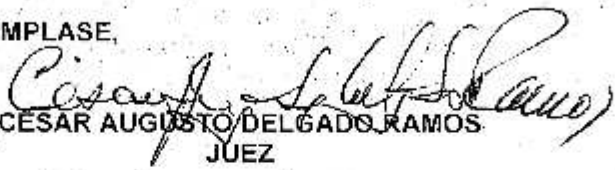
Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho y que obra a folio 158, conforme lo ordenado en el artículo 366 del C.G.P.

Por ser procedente lo solicitado por el Dr. Yobany Alberto Lopez Quintero en memorial obrante a folio 158, ordénese a su costa, la expedición de copia auténtica de la sentencia de primera instancia, junto con sus constancias de notificación y ejecutoria.

Igualmente, una vez en firme la presente providencia, expídanse dos juegos de copias auténticas de la liquidación de costas y el auto que impartió su aprobación, junto con sus constancias de notificación y ejecutoria una de ellas con constancia de ser prime copia que prestamerito ejecutivo.

Con respecto a la solicitud de expedición de primera copia de las sentencia de primera instancia, con anotación de ser primera copia y prestar merito ejecutivo, el Despacho se abstendrá de ordenarla, por cuanto la misma fue autorizada en el numeral noveno del resuelve de la citada providencia visto a folio 129 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué